H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

88

Ayuntamiento 2025 • 2027

Calimaya

Un gobierno para todas y todos

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

septiembre 30 2026

ACUERDO NO. 214/84/ORD/2026 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO.

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional de Calimaya, Estado de México

A sus habitantes, hace saber: Que con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30, párrafo segundo y 31, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quienes integran el Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México 2025-2027. C. Omar Guillermo Sánchez Velázquez, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Miriam Elizabeth Mejía Colín, Síndica Municipal; C. Allan Salvador Ortiz Miranda, Primer Regidor; Lic. Ana Laura Escamilla Mejía, Segunda Regidora; Profra. Elva Elena Pérez Lavanderos, Tercera Regidora; Mtra. Julia Laura Rojas Valdés, Cuarta Regidora; L.A.E. Paola Hernández Vergara, Quinta Regidora; Mtra. María del Carmen Soto Carreño, Sexta Regidora; Mtro. Arturo Espínola Sánchez, Séptimo Regidor; Lic. Yazmín Jessica Alegría Alegría, Secretario del Ayuntamiento, que certifica, informan:

Que, en la Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 de septiembre año 2026, y mediante acuerdo **NO. 214/84/ORD/2026 SE APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, Lic. Yazmín Jessica Alegría Alegría, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO 2025-2027

Ayuntamiento 2025 • 2027

Calimaya

Un gobierno para todas y todos

Abril 2026

Ayuntamiento Constitucional de Calimaya 2025-2027

Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo

Jardín Enrique Carniado Número 1 Colonia Centro,

Calimaya, Edomex, C.P, 52200

TEL: (722) 171 5202

ecologia.desarrollo.sostenible.campo@calimyagob.com.mx

campo@calimayagob.com.mx

Abril, 2026

Impreso y hecho en Calimaya, México.

PROEMIO

El Ayuntamiento Constitucional de Calimaya, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción i y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables;

CONSIDERANDO

La Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo, en el marco de la Administración Municipal 2025-2027, consciente de la importancia de preservar y fortalecer el equilibrio ambiental y necesidades agropecuarias del municipio de Calimaya en beneficio de la sociedad y de las futuras generaciones, establece el presente reglamento interno como instrumento normativo que guiará el desempeño de sus funciones.

Este documento tiene como propósito organizar, regular y transparentar las actividades de la dirección, fomentando una gestión responsable de los recursos naturales, la promoción de una cultura ambiental participativa, así como el impulso de acciones coordinadas que contribuyan al desarrollo sostenible y del campo del municipio.

El reglamento se erige bajo los principios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y compromiso social, con el objetivo de garantizar que cada servidor público adscrito a la dirección actúe en apego a los valores de respeto, honestidad y servicio; encaminando sus esfuerzos hacia la construcción de un municipio más limpio, ordenado y en armonía con el entorno natural.

Con ello se sientan las bases normativas que permitirán cumplir cabalmente con la misión de esta dependencia, alineada con los planes y programas de la administración 2025-2027, consolidando acciones que fortalezcan el bienestar de la comunidad, la protección del medio ambiente y actividades agrícolas o pecuarias.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO

Artículo 1. El presente reglamento interno es obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos de la Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo del Ayuntamiento de Calimaya.

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular las actividades de las y los servidores públicos en el ejercicio de su función en la administración pública municipal, fomentando las políticas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades propias del ayuntamiento y específicamente de la Dirección Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo.

TÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a) Jefe Inmediato: Servidor Público facultado para ordenar a otros funcionarios lo concerniente al debido cumplimiento de sus obligaciones y que, bajo la estructura orgánica municipal se encuentra inmediatamente superior.

b) Titulares: son todos los jefes de área de las diversas oficinas del Ayuntamiento de Calimaya.

c) Trabajadores de base: Personas servidoras públicas que prestan sus servicios al ayuntamiento de Calimaya y que cuentan con nombramiento base, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

d) Urgencia: Todo lo que puede ser atendido exclusivamente por el servidor público o director, considerando las circunstancias propias del tiempo y espacio o lugar.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO

Artículo 4. La finalidad de esta dirección, será la de administrar eficientemente los recursos ambientales, técnicos, humanos y públicos en el ayuntamiento para satisfacer oportunamente las necesidades de los calimayences y del mismo ayuntamiento.

Artículo 5. Las obligaciones del titular de la Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo serán las de coordinar las labores de los servidores públicos adscritos a esta dirección, para brindar la atención debida a los ciudadanos y a los requerimientos que se

encomienden con respuestas prontas y oportunas para dar soluciones a situaciones que puedan surgir.

TÍTULO CUARTO

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6. En la Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo los servidores públicos deberán de presentarse a trabajar en dicha área en el horario establecido, pudiendo extenderse el horario habitual de salida por causas supervenientes relacionadas a las funciones que ellos desempeñen.

Artículo 7. En todo momento que el servidor público necesite ausentarse del lugar donde labore, deberá informar a su jefe inmediato para que se le autorice su salida.

Artículo 8. Todos los servidores públicos de la Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo deberán registrar su hora de entrada y de salida por medio de un checador o bitácora de entrada, si en algún momento el checador digital no llegase a funcionar o no existiera en el lugar de trabajo, los servidores públicos deberán justificar su asistencia firmando en el espacio en donde se encuentre su nombre en las listas de asistencia o en caso de tener tarjeta, mediante la certificación de la hora y firma autógrafa del Director de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo.

Artículo 9. Si el servidor público asistió a laborar y omitió registrar su hora de entrada o salida, deberá ser justificado en sus tarjetas de registro o listas de asistencia, mediante el escrito que realice el director sobre las actividades realizadas por el servidor público.

Artículo 10. Los servidores públicos deberán desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, de manera honesta, legal y de calidad; asistiendo a cursos y capacitaciones que se impartan referente al área de trabajo, esto con la finalidad de actualizarse y desempeñarse de manera idónea y así mejorar la calidad de su productividad.

Artículo 11. Las relaciones entre los servidores públicos y la ciudadanía deben ser cálidas, cordiales y respetuosas a fin de que se muestre la educación que tiene cada uno de estos.

TÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Los derechos de los servidores públicos estarán sujetos a lo que dicte la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el presente Reglamento Interno

de la Dirección de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo, así como los demás ordenamientos municipales. Sus derechos son los siguientes:

a) Capacitación y desarrollo profesional: Se les garantiza el acceso a programas de capacitación y desarrollo que les permitan mejorar sus conocimientos y habilidades.
b) Todo servidor público podrá solicitar pases de entrada o salida de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento.
c) Los servidores públicos disfrutarán de una hora de comida dentro de su jornada laboral.
d) Pueden manifestar sus opiniones sobre asuntos de interés público, siempre y cuando no afecten el desempeño de sus funciones ni la imparcialidad del servicio público.
e) Protección de su integridad física y moral: Se deberá proteger contra actos de violencia, discriminación y cualquier forma de hostigamiento en el desempeño de sus funciones.
f) Trato digno y de respeto entre el personal de la Dirección.

TÍTULO SEXTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13. Los servidores públicos de esta dirección tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables en materia ambiental.
b) Ejercer sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
c) Promover y aplicar políticas, programas y acciones para la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio.
d) Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental municipal.
e) Elaborar y dar seguimiento a planes y proyectos en materia de ecología, desarrollo sostenible y del campo.
f) Brindar atención oportuna a la ciudadanía en asuntos ambientales y agrícolas canalizando las gestiones a las áreas correspondientes cuando sea necesario.
g) Proteger, conservar y restaurar áreas verdes, zonas naturales y biodiversidad del municipio.
h) Promover campañas de educación y cultura ambiental en coordinación con instituciones y sociedad civil.
i) Atender denuncias ciudadanas relacionadas con contaminación, tala ilegal, maltrato de fauna y otros ilícitos ambientales.
j) Integrar y mantener actualizados expedientes, reportes y evidencias de las actividades realizadas.
k) Mantener la debida confidencialidad sobre información y documentos oficiales.
l) Participar en capacitaciones y actualizaciones en temas ambientales, agropecuarios y administrativos.
m) Facilitar la inspección, verificación y supervisión en el marco de la normatividad ambiental.

n) Evitar conflictos de interés y abstenerse de recibir beneficios o dádivas derivados del ejercicio de sus funciones.
o) Resguardar y dar buen uso a los bienes, herramientas y equipo de trabajo asignados.
p) Coordinarse con otras dependencias para atender emergencias ambientales y asuntos agropecuarios (incendios, derrames, contingencias, apoyos a productores).
q) Portar el gafete en un lugar visible en la parte superior del cuerpo: dicha identificación será proporcionado por el ayuntamiento, para acreditarse como servidor público de esta dirección, así como por efecto de seguridad, el gafete deberá tener la siguiente información:

-Nombre del empleado

-Firma del empleado

- Fotografía reciente

-Lugar de adscripción

-Vigencia

-Sello oficial

-Nombre y firma del funcionario competente

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 14. Se consideran infracciones al presente reglamento, cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el mismo o actos que demeriten los propósitos de este. Las prohibiciones para los servidores públicos del área son los siguientes:

a) Ingerir bebidas alcohólicas en horario laboral.
b) Escuchar música a alto volumen.
c) Distraerse en otras actividades.
d) Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionados con su trabajo.
e) Portar cualquier tipo de propaganda de partidos políticos.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 15. Se impondrán por el Órgano Interno de Control en caso de que determine que el servidor público ha incurrido en una falta administrativa.

TÍTULO NOVENO
.FUNCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO

Artículo 16.- Desempeñar las funciones y comisiones que el presidente Municipal delegue o encomiende, debiendo informarle sobre el desarrollo de las mismas, tanto dirección general como sus coordinaciones de Ecología, Desarrollo Sostenible y del Campo, como:

a) Trabajar por tener una dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como sus subordinados.
b) Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
c) Tratar a los servidores públicos a su cargo; con la atención y respeto que se merecen.
d) Atender cualquier queja, denuncia ambiental ciudadana y programas de desarrollo ecológico o agropecuario.

I. Coordinación de Ecología.

a) Planear proyectos en materia de ecología.
b) Elaborar informes y diagnósticos de actividades realizadas con la brigada de incendios forestales.
c) Gestionar apoyos con instituciones de gobierno.
d) Apoyar en la integración de informes y estadísticas ambientales del municipio.
e) Otorgar y supervisar el cumplimiento de permiso de podas y/o derribo del arbolado urbano.
f) Capacitar a los brigadistas de poda y/o derribo.
g) Realizar diagnósticos técnicos del arbolado urbano.
h) Implementar eventos ambientales a nivel local.
i) Fomentar la participación ciudadana en actividades educativas para incentivar el cuidado del medio ambiente.
j) Participar en la planeación, implementación y seguimiento de programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo sostenible, aprovechamiento responsable de los recursos naturales, educación ambiental, así como adaptación y mitigación al cambio climático, en el ámbito de competencia municipal.

II. Coordinación del Campo.

a) Organizar y ejecutar programas municipales orientados al desarrollo agrícola, pecuario y rural del municipio.
b) Promover el fortalecimiento del sector agropecuario, mediante acciones que impulsen la productividad y la sustentabilidad en el campo.
c) Gestionar apoyos, subsidios y programas ante dependencias federales, estatales y organismos relacionados con el desarrollo rural.

d) Coordinar la entrega de apoyos e insumos a productores del municipio, garantizando transparencia y equidad.
e) Integrar y mantener actualizado el padrón de productores agropecuarios del municipio.
f) Brindar asesoría técnica y orientación a productores en materia agrícola, pecuaria, forestal y de desarrollo rural.
g) Promover la capacitación y transferencia de tecnología para mejorar la producción y competitividad del campo.
h) Fomentar la organización de productores, asociaciones y cooperativas para fortalecer las cadenas productivas.
i) Supervisar la correcta aplicación de programas y recursos destinados al sector agropecuario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Tercero. - Se abrogan todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

HOJA DE VALIDACIÓN

C. OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ELABORÓ

C. NOÉ VÁZQUEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE ECOLOGÍA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DEL CAMPO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

C. YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO